

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR SAN JUAN QUITA DE LA LOCALIDAD DE HUANGRA DEL DISTRITO DE PIRA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2625446

Ruc/código :	20571122988	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES M & G SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	07:47:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SOBRE LAS CONDICIONES DE CONSORCIO QUE ESTÁ SOLICITANDO EL ÁREA USUARIA, SE OBSERVA LO CONSIGNADO E INDICA LO SIGUIENTE: EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO ES DE 60%, LO CUAL DICHA EXIGENCIA NO TIENE SENTIDO, SI CADA POSTOR VA PARTICIPAR CON 60% MÍNIMO, LA SUMA TOTAL SERIA 120%, LO QUE SUPERA EL 100% DE PARTICIPACIÓN TOTAL DE LOS PARTICIPANTES, EN ESE SENTIDO SE SOLICITA AL ÁREA USUARIA CORREGIR DICHA EXIGENCIA A 20%, DEBIDO A QUE ESTÁN SOLICITANDO (EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITA MAYOR EXPERIENCIA, DEBERÁ SER MAYOR A 20%), ESTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES - C) TRANSPARENCIA. LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD. ESTE PRINCIPIO RESPETA LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** d) **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE - ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES - C) TRANSPARENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria en coordinación con los integrantes del comite de seleccion después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento

Su representada tiene fines particulares, En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que redusca el porcentaje de participacion de consorciados y modificar la participación el % para cada consorciados cabe de señalar son dos cosas distintos la participacion es 60% como minimo con la opcion de subir hasta 80% de participacion y el que acredite la experiencia del postor el 20% ahi tienes la sumatoria de 100% en la etapa de integracion de bases para que no diga que sera 120% la participacion se reducira al 50% por lo expuesto la condiciones del consorcio, está acorde con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación.

Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

En concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 302-2021/OSCE-DGR y PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR y PRONUNCIAMIENTO N° 472-2023/OSCE-DGR por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los terminos de proyectos y/o obras requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la ejecución de la obra; por lo expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la etapa de integración de bases para que no diga que sera 120% la participación se reducirá al 50% la participación del consorcio